20250100870
Fecha Radicado: 2025-07-25 16:13:47.177

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 692

1. PROYECTOS

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
999999-	Funcionamiento	Funcionamiento-999999

Municipios a Intervenir	Valor
Todo el Departamento	$39.113.360

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia, como Instituto descentralizado del orden Departamental, fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

En términos generales, el deporte está considerado como un derecho constitucional (Articulo 52 C.P) y es amparado excepcionalmente como fundamental por su conexidad con otros derechos como la vida y la salud. El deporte se entiende como un motor fundamental para la convivencia y la paz en la medida que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y consolida procesos de trasformación social con impactos perdurables en el tiempo.

Una de las oficinas que de manera transversal apoya toda la actividad de la Entidad es la Oficina Asesora Jurídica, que formula, organiza, dirige, ejecuta y controla los planes, programas y proyectos del ámbito jurídico de INDEPORTES ANTIOQUIA; asesora todo lo relativo a los asuntos jurídicos del Instituto, emite conceptos, representa judicialmente, aplica normas y defiende los intereses de la Entidad, adelanta lo relacionado con el registro y control de organismos deportivos, tramita los asuntos legales, la contratación del Instituto, etc.

Con el fin de apoyar todas estas actividades se presenta la necesidad de contratar un profesional en el área de derecho, para que preste los servicios profesionales en materia jurídica a la Entidad, en aspectos manejados por la Oficina Asesora Jurídica.

Lo anterior, toda vez que la Entidad pese a que cuenta con profesionales en el área antes descrita, no cuenta con el personal de planta suficiente para atender el volumen de cargas de actividades.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Igualmente, la planeación a su vez dentro de cada ente territorial, sea del orden nacional, departamental o municipal, debe ser el pilar fundamental de la contratación estatal, la cual debe materializarse en la debida elaboración de documentos y estudios previos, lo que permite una debida y adecuada justificación para los diferentes procesos de contratación que se deben adelantar en Indeportes Antioquia. De allí la importancia de plasmar en estos documentos aspectos básicos como son la necesidad que se busca satisfacer con la contratación, los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado, las respectivas consideraciones técnicas y el análisis de riesgos que conlleva dicha contratación, entre otros. Así las cosas, el principio de planeación contractual debe estar considerado en todo proceso de selección, incluyendo allí las contrataciones directas a través de la figura del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por tanto, estos últimos deberán ser justificados atendiendo a una necesidad clara y puntual al momento de celebrarse un contrato de esta índole.

Es claro entonces que, a través de este documento se indica y fundamenta que el contrato que se va a suscribir debe hacer referencia a todas aquellas actividades propias de la administración o del funcionamiento de la misma, y que estos se pueden llevar a cabo con personas naturales o jurídicas, y para el caso en concreto es imperativo celebrar dicho contrato con una persona natural ya que la Entidad no cuenta con suficiente personal en su planta de cargos para suplir estas necesidades básicas en el quehacer diario del Instituto.

La Oficina Asesora Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA, que de conformidad con los procesos que atiende relacionados con el proceso jurídico y el de contratación y adquisiciones, tal como se había esbozado anteriormente, representa judicial y extrajudicialmente, asesora en todos los temas jurídicos y garantiza que la contratación se realice adecuadamente, entre otras cosas, la disponibilidad de personal es insuficiente para la atención de los requerimientos de estos procesos con una carga operativa de trabajo, que hace insuficiente el personal de planta, lo que no permitiría la atención adecuada de sus procesos y actividades.

Acorde con lo anterior, para garantizar el desarrollo y cumplimiento de la misión del Instituto y atendiendo a las actividades que suponen la atención de los procesos de los cuales es titular la Oficina Asesora Jurídica, se requiere contratar personas naturales que apoyen, de manera especial lo relacionado con el proceso de contratación de la Entidad, proyección de actos administrativos, respuestas a derechos de petición, elaboración de conceptos y todo lo relacionado con la asesoría jurídica de la entidad, desde la oficina.

Forma de Satisfacer la necesidad: De conformidad con la normatividad vigente, la necesidad se satisface con la suscripción de un Contrato de prestación de servicios profesionales, que acompañe la ejecución de las actividades y necesidades de la Oficina Asesora Jurídica en todo lo relacionado con la asesoría jurídica de la entidad, desde la oficina.

Perfil requerido: Título profesional de abogado

Certificado planta de cargos: Las normas legales exigen que se certifique por parte de la entidad contratante que en la planta de cargos no existe un cargo similar y/o no es suficiente para cumplir los servicios a contratar. Se anexa certificado de la planta de empleos por el Área de Talento Humano del Instituto, donde se certifica que el personal que ocupa la planta de cargos no es suficiente.

20250100870
Fecha Radicado: 2025-07-25 16:13:47.177

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA INDEPORTES ANTIOQUIA

3.2. **Alcance del Objeto:** En el desarrollo del objeto, el Contratista deberá poner a disposición de la entidad sus conocimientos profesionales en el área del derecho para el apoyo a la gestión institucional, desarrollando actividades de asesoría jurídica, en especial en materia de contratación estatal, representación judicial, proyección de actos administrativos, respuestas a derechos de petición y acciones de tutela, elaboración de conceptos y todo lo relacionado con la asesoría jurídica de la entidad, de acuerdo con las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.

3.3. Clasificación UNSPSC:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de personal temporal	80111600	80000000	80110000	80111600

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Formación	Experiencia	Plazo de ejecución
Título profesional de Abogado	No se exige	cinco (5) meses y seis (06) días contados a partir del inicio de ejecución del Contrato electrónico a partir del inicio en el SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2025

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A continuación, se relacionan las actividades que deberá cumplir el Contratista y los entregables de cada una. Las mismas se irán ejecutando en la periodicidad y cantidad determinada por el Supervisor del Contrato.

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES	PRODUCTOS - ENTREGABLES O SOPORTES	PERIODICIDAD
Apoyar la estructuración de los procesos contractuales de la Entidad que le sean asignados en sus diferentes etapas	Informe de actividades ejecutadas.	Cuando sea requerido
Apoyar la proyección de las respuestas a derechos de petición de usuarios externos e internos.	Informe de actividades ejecutadas.	Cuando sea requerido
Apoyar la emisión de los conceptos jurídicos en materia judicial y extrajudicial	Informe de actividades ejecutadas.	Cuando sea requerido
Apoyar el proceso de cobro coactivo en todas sus	Informe de actividades	Cuando sea

etapas	ejecutadas.	requerido
Apoyar con la proyección y/o revisión de respuestas a requerimientos efectuados por Entes de control.	Informe de actividades ejecutadas.	Cuando sea requerido
Apoyar en la proyección de las liquidaciones de los contratos y/o convenios	Informe de actividades ejecutadas.	Cuando sea requerido
Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados.	Informe de actividades ejecutadas.	Cuando sea requerido
Apoyar la representación judicial y extrajudicial de los procesos judiciales y administrativos de la entidad	Informe de actividades ejecutadas.	Cuando sea requerido
Apoyar la proyección y revisión de actos administrativos expedidos por Indeportes Antioquia	Informe de actividades ejecutadas.	Cuando sea requerido
Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, actividades y objeto contractual	Informe de actividades ejecutadas.	Cuando sea requerido

Las anteriores actividades u obligaciones serán cumplidas con la observancia de:

- Mantener la reserva profesional del contenido y resultado del proceso.
- Realizar la presentación de facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor o interventor del contrato, sus correspondientes informes, y las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.
- Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del contrato.
- Los derechos de propiedad de los trabajos que desarrolle el contratista, en caso de los profesionales, son exclusivos de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Que se procure el cumplimiento de los objetivos contractuales con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del contrato, y contribuyendo a que la gestión de la Entidad contratante sea más eficaz.
- Todas las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas dejar evacuada la bandeja de mercurio
- Tener en cuenta que, si la actividad produce documentos entregables, los mismo deben ser entregados teniendo en cuenta la forma y contenido.
- En desarrollo de las obligaciones, el contratista entregará a discreción de INDEPORTES ANTIOQUIA un completo informe mensual sobre la entrega de productos ofrecidos por el contratista, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Pagar el valor total del Contrato de acuerdo con la forma establecida en la forma de pago.

2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Contrato y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del Contrato.

3. Suministrar la información que sea requerida para dar trámite a los diferentes procesos administrativos y logísticos, de acuerdo con los requerimientos que realice el Contratista.

4. Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto del Contrato.

5. Realizar oportunamente el pago de los honorarios de acuerdo con la forma de pago establecida, así mismo la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto y alcance del Contrato.

7. Proyectar el Acta de terminación del Contrato.

Así como las relacionadas con:

- Las que aludan al cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazo pactados y según las especificaciones técnicas.

- Que se procure el cumplimiento de los objetivos contractuales con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del contrato, y contribuyendo a que la gestión de la Entidad contratante sea más eficaz.

- Definir las políticas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

- La entrega del bien y/o servicio contratado en el sitio donde disponga la Entidad.

- En general las demás que se estimen pertinentes y/o que se deriven de los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, e incluso de la oferta/propuesta ganadora cuando aplique.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente proceso contractual está relacionado en el ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.

a. PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el Análisis del sector económico y el Análisis de los precios del mercado efectuados mediante escritos con Radicados N° 202501007274 del 02 de julio de 2025 y N° ° 202501008714 del 25 de julio de 2025, el presupuesto oficial para el presente proceso se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($39.113.360)**, el cual es respaldado en el rubro y certificado de disponibilidad presupuestal siguientes:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
643 24/06/2025	Funcionamiento	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.00.0000.00.0-101024.2.1.2.02.02.008.05.	$45,130,800
TOTAL				**$45.130.800**
VALOR PARA COMPROMETER				**$39.113.360**

b. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado están, a manera meramente enunciativa, los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).
3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
4. Tasa Pro-Deporte y Recreación, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza N° 33 del 7 de noviembre de 2024 de la Asamblea Departamental Antioquia. Tarifa del 2.5%, el cual se aplica sobre el valor del contrato antes de IVA.
5. Estampilla ProDesarrollo, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
6. Estampilla Pro-hospital, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
7. Estampilla Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”. Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
8. Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
9. Estampilla Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa del 0,4% sobre el valor del contrato antes de IVA.
10. Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL. Impuesto Departamental según artículo 36 de la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 020 de 2022, tarifa del 0,4% sobre los pagos mensuales que superen las 300 UVT.

El Contratista debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del Contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

c. FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L ($39.113.360)**,por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en pagos mensuales de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($7.521.800)**, o proporcional por fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requisitos de INDEPORTES ANTIOQUIA y entrega del respectivo informe y autorización de pago por parte del supervisor del Contrato.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al Supervisor del Contrato el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales si aplica, en los términos señalados para el efecto.

No obstante, lo anterior, el trámite de acreditación y pago de seguridad social se efectuará de conformidad con la normatividad vigente al momento de efectuar el pago parcial mensual del contrato.

Los pagos se efectuarán por la Oficina de Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el contratista designe para el efecto, de acuerdo con las políticas de pago de tesorería y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC".

INDEPORTES deducirá de dicho valor los impuestos y gravámenes de ley a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del Contrato, quedan pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de honorarios y/o gastos de desplazamiento se reintegrarán a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3, establece:

> *"DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *(…) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebrenlas Entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Respecto al proceso de selección, la Ley 1150 de 2007 artículo 2º, numeral 4, literal h), establece que el proceso de selección de este tipo de contratos es la contratación directa:

> *"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".*

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. señala:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

En el mismo sentido, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar:

> *"Cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente".*

Así las cosas, una vez realizado el respectivo análisis respaldado en el certificado de planta de empleos por el Área de Talento Humano del Instituto, donde se certifica que el perfil requerido no cuenta con suficiente personal en la planta de cargos, para el caso concreto, en aras de garantizar las actividades requeridas por INDEPORTES ANTIOQUIA, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural, con título profesional de Abogado.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3., y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

Se relaciona el Anexo III, el cual hace parte integrante de los estudios previos.

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El artículo 2.1.2.1.4.5 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 estableció el contrato de seguro como: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.5.5.1 del presente derecho no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos”.

En atención a lo señalado en la norma citada y de acuerdo con los diferentes controles implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, la Entidad considera que no es necesario contar con garantías que prevén las normas de contratación. Tratándose además de un Contrato de prestación de servicios como persona natural en el que en punto a la ejecución del Contrato se busca cubrir el cumplimiento, los pagos están supeditados a la entrega del respectivo informe de actividades con las evidencias y autorización de pago por parte del supervisor, además de las medidas de multas, cláusula penal y caducidad del Contrato.

10. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Plazo: cinco (5) meses y seis (06) días contados a partir del inicio de ejecución del Contrato en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2025

b. Supervisión del Contrato La supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona que designe el Ordenador del Gasto delegado de Indeportes Antioquia.

c. Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

11. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

I. Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del Contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de

estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del Contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

II. Cláusula Penal Pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del Contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del Contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

III. Caducidad del Contrato: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

12. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
I	Análisis de precios del mercado	202501008714	25/07/2025
II	Análisis del Sector Económico	202501007274*	02/07/2025
III	Matriz de Riesgos	N/A	N/A
IV	Solicitud de Estudios Técnicos	*202501006921*	25/06/2025
V	Certificación Planta de Cargos	*202501007018*	26/06/2025
VI	Certificado de Idoneidad y Experiencia	*202501007245*	02/07/2025

Firma 01

MARIA DEL PILAR SOLANO SIERRA_001
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO_001

Rol Jurídico: Julián López Londoño – Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica
Rol Financiero: Angela Oquendo – Contratista – Rol Financiero
Rol Técnico: Jaine Esther Tovar – Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica